



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

**La ética funcional y el conflicto de intereses en los funcionarios
de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Romero Carrascal Johanna Jazmin (ORCID: [0000-0002-4496-064X](https://orcid.org/0000-0002-4496-064X))

ASESORA:

Dra. Uribe Hernández Yrene Cecilia (ORCID: [0000-0001-5893-9262](https://orcid.org/0000-0001-5893-9262))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de políticas públicas

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios que guía mi vida y a mi madre Zemida Silvia, por su dedicación, tesón y empeño por hacer de sus hijos unos profesionales.

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a la Dra., Yrene Cecilia Uribe Hernández, por todo el apoyo brindado y a todos los que me apoyaron en la realización de esta tesis.

Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de investigación	20
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor científico	21
3.8 Métodos de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticas	22
IV. RESULTADOS	23
V DISCUSIÓN	35
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	47

Índice de tablas

- Tabla 1** Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 1
- Tabla 2** Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 2
- Tabla 3** Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 3
- Tabla 4** Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 4
- Tabla 5** Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 5
- Tabla 6** Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 6
- Tabla 7** Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 7
- Tabla 8** Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 8
- Tabla 9** Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 9
- Tabla 10** Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 10
- Tabla 11** Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 11
- Tabla 12** Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 12

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar cómo se relaciona la ética funcional como mecanismo de prevención ante conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020, basando la investigación en la teoría de que la ética funcional se presenta como una medida para prevenir este tipo de situaciones dentro de la gestión pública, donde funcionarios y servidores se encuentran al servicio de la sociedad, por lo cual sus decisiones deben estar orientadas al interés general, siendo que mediante un enfoque cualitativo, se han desarrollado teorías orientadas a desarrollar las categorías y sub categorías planteadas, asimismo con la aplicación de instrumentos como la entrevista estructurada realizada a nueve funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se han podido obtener resultados, los cuales han sido contrastados y analizadas mediante la triangulación de datos, por lo que conjuntamente con el desarrollo de las teorías se ha podido lograr los objetivos planteados.

Palabras clave: conflicto de intereses, ética funcional, interés general, mecanismo de prevención.

Abstract

The research aimed to determine how functional ethics is related as a mechanism for preventing conflict of interest in the officials of the National Fire Department of Peru, 2020, basing the research on the theory that functional ethics is presented as a measure to prevent this type of situation within public management, where officials and servants are at the service of society, so their decisions must be oriented to the general interest, being that through a qualitative approach, theories have been developed aimed at developing the categories and sub categories raised, also with the application of instruments such as the structured interview conducted with nine officials of the National Fire Department s of Peru, have been able to obtain results, which have been contrasted and analyzed through the triangulation of data, so that together with the development of the theories has been able to achieve the objectives set.

Keywords: conflict of interest, functional ethics, general interest, prevention mechanism.

I. INTRODUCCIÓN

La modernización del estado y el fortalecimiento de las entidades públicas, a través del tiempo, se da con miras a repotenciar ciertos factores que provienen de la necesidad del propio estado para cumplir las exigencias de la comunidad internacional y la sociedad organizada, en ese sentido se han desarrollado políticas públicas, con el afán de contar con una mejor gestión pública, sin embargo pese a las políticas implementadas el correcto desarrollo de la gestión pública aún sigue viéndose entorpecida por actos de corrupción.

La corrupción adquiere un mayor significado en década de los 90, mediante la transformación relevante de la políticas económicas en América Latina, originada por el libre comercio, la transformación del sector privado y la eliminación de restricciones de capitales, adicionalmente la globalización y la interconexión de economías produce un aumento de inversión extranjera y capitales, trayendo consigo un incremento de la corrupción, por lo que a fin de contrarrestar este mal enquistado, se coloca a la ética en agenda de los Estados y organismos internacionales, con miras a impulsar cambios a favor de una mayor honestidad en la gestión pública.

El conflicto de intereses es una conducta que tiene lugar en cualquier situación cotidiana, en la que un interés puede interferir en la conducta de una persona, sin embargo en la Administración Pública el conflicto de interés surge en aquellas situaciones en las que un funcionario o servidor público, se ve enfrentado a actuar en base dos tipos de intereses como consecuencia de su poder de decisión, interés público o interés particular, así una persona incurre en un conflicto de intereses, cuando en vez de actuar en beneficio la sociedad actúa en beneficio propio, lo cual genera una conducta poco ética, toda vez que se actúa de manera desleal y poco probo, siendo incluso muchas veces actuaciones que conllevan a actos de corrupción.

Instaurar mecanismos para evitar que en una situación de conflicto de

intereses, se actúe en base a un interés particular, surge como remedio para una correcta administración pública, el Código Internacional de Conductas para los Titulares de Cargos Públicos de las Naciones Unidas (1996), de su Anexo de la Resolución N° 51/59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, insta a los titulares de cargos públicos a no utilizar el poder encomendado por la sociedad, para favorecerse de manera indebida a ellos mismos o a externos, a cambio de algún beneficio económico, comercial o semejante, que vaya en contra de su deber o incompatible con sus funciones u obligaciones, asimismo solicita que los países incorporen medidas para evitar este tipo de situaciones.

Por lo que, a fin de prevenir estas situaciones, los estados empiezan a desarrollar instrumentos y propuestas destinadas a prevenir el delito y transparentar la gestión; la ética pública se presenta como un instrumento de prevención, que tiene por misión fortalecer la confianza de la ciudadanía.

El estudio desarrollado por la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación Argentina (2019), citando a Ivanega y Sappa, menciona que en el transcurso de los años se ha podido advertir el descuido de la ética pública, situación que ha tenido como resultado la desvalorización de lo que es “correcto”, para ser reemplazadas por conductas que buscan aprovechar un interés propio e indebido, sin importar las consecuencias para la comunidad y su patrimonio, así mismo recomienda que debe existir planes y estrategias para revertir esta situación, mediante la implementación de medidas, orientadas a prevenir conductas poco éticas y a revalorizar los principios y deberes éticos, fomentando el compromiso de todos los servidores públicos a ser íntegros, llevar sus funciones de manera independiente e imparcial, transparentes, responsables, prudentes, rendir cuentas y sobre todo la igualdad ante la Ley.

La importancia de la ética radica en que nace como parte de una rama de la filosofía, la cual si bien tiene por objetivo estudiar los conceptos éticos, posteriormente se da lugar a la ética normativa, que es aquella encargada del estudio de los criterios morales, que determinan cuando una acción es correcta

y cuando no, justificándose en sistemas normativos llevados dentro de la Administración Pública, que rige la actuación de los servidores y funcionarios públicos, denominada por algunos autores como ética pública o ética funcional.

Orientado a la reforma de la construcción de un Estado al servicio de la sociedad, en el Perú se promulgo la Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública, el cual tiene como fin tener servidores y funcionarios que actúen correctamente, con valores y principios éticos, el objetivo era guiar a los servidores y funcionarios públicos, hacia un desempeño ético de sus cargos, este código estableció principios, deberes y prohibiciones éticas, que rigen para todos los funcionarios públicos.

En ese sentido la presente investigación busca analizar cuál es la relación de la Ética Funcional y el conflicto de intereses, teniendo en cuenta que muchos autores señalan que el conflicto de intereses es una antesala a delitos de corrupción, siendo de gran importancia se prevengan este tipo de situaciones, en la que un funcionario o servidor público, puede verse tentado a resolver en base a un interés propio o particular, la importancia de la ética funcional dentro de una institución debe llevar consigo se dicte una cultura ética, orientado a formar funcionarios sólidos, teniendo la ética pública como parámetro para prevenir estas conducta,

Asimismo, se analizará la importancia de la ética funcional y cuál es el valor que se le otorga en las instituciones públicas, como mecanismo para prevenir el conflicto de intereses, teniendo como escenario de estudio la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, donde de un análisis conceptual, se pasara a el desarrollo de entrevistas a 9 funcionarios públicos para finalizar en un análisis de resultados, obteniendo respuesta a nuestro problema principal, específicos y objetivos.

El problema general a desarrollar dentro de la investigación es ¿Analizar cuál es la relación de la ética funcional con el conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020?, teniendo como

problemas específicos a) ¿Cuál es la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020? b) ¿Cuál es la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020? y c) ¿Cuál es la importancia del deber de abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020?

Finalmente se ha planteado como objetivo general; determinar cómo se relaciona la ética funcional como mecanismo de prevención ante conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020, teniendo como Objetivos específicos: a) Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020. b) Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020 c) Determinar la importancia del deber de abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En palabras de Torres citado por (Suyo, 2008) el marco teórico está basado en teorías y enfoques teóricos, los cuales son expuestos y analizados, en busca de la demostración y comprobación de la hipótesis.

Internacionalmente, Zuñiga (2011) en su tesis titulada “El nepotismo y conflicto de intereses en el sector público” para obtener el grado de magister nos señala estas prácticas, las cuales afectan seriamente a las Instituciones Públicas interna y externamente, generando una imagen negativa en la administración pública y una pérdida de credibilidad de estas instituciones. Para esto, es de suma importancia la aplicación de un código de ética la cual sea de un cumplimiento obligatorio donde se rescaten los principios de la administración pública y cuyo objetivo sea, el mantener un comportamiento a base de valores éticos, lo cual ayudará a lograr los objetivos de cada institución. Para los casos de conflicto de intereses, se debe establecer de forma más específica cuales serían los casos que estos se generen en la administración pública, ya que su descripción presente es muy general, además se propone establecer mecanismos como consultas a través de la Procuraduría General del Estado, para absolver algún tipo de duda cuando se incurra a estos actos y así poder evitarlos de manera eficaz.

Según Fernández (2014) en su tesis titulada “La ética en la administración pública: Los códigos de conducta, el caso español” para obtener su master en Gestión y Administración financiera, tuvo como objetivo profundizar en el estudio de la ética en la administración pública y en los códigos de conducta como instrumentos para mejorar el comportamiento ético de los funcionarios públicos, para lo cual realizó una comparación entre los códigos de éticas de países europeos y en teorías relacionadas a la importancia de la ética, teniendo como conclusión que es de suma importancia tener una serie de valores y principios, que guíen la conducta de los servidores, por lo cual se debe realizarse un plan permanente que permita la formación en estos valores

Los antecedentes Nacionales, han abordado temas relacionados al presente

trabajo como el de Carhuamaca (2015) en su tesis titulada “Ética de la función pública de los funcionarios y su relación con el clima organizacional percibido por los empleados del gobierno regional Pasco”, en su investigación para obtener el grado de magister, tuvo como objetivo determinar el grado de existencia en la ética de la función pública presente en los funcionarios, gerentes y sub gerente y su relación con el clima organizacional percibida por los empleados del Gobierno Regional de Pasco, donde se determinó que el grado existente entre la ética presente en los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Pasco y la relación con el clima organizacional se da de manera directa, el resultado de la investigación nos muestra que efectivamente la hipótesis se cumple. En la selección de la muestra óptima se eligió la fórmula del muestreo aleatorio simple, en este sentido como resultado se obtuvo que los empleados del Gobierno Regional de Pasco, tienen un nivel de confianza en los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco del 95% y 5% como margen de error. Las principales técnicas que se utilizaron fueron la encuesta, el análisis documental, la guía de encuesta y el análisis, sirvieron como instrumentos, asimismo se utilizaron técnicas porcentuales.

Asimismo Corzo (2016) en su tesis titulada “El modelo procedimental de infraestructura ética y su Incidencia en la función pública peruana” en su investigación para obtener el grado de magister tuvo como objetivo analizar la situación ética en nuestra Administración Pública, para evaluar la incorporación a su normativa de los procedimientos que presenta la “Infraestructura Ética”; modelo que ha buscado asegurar las conductas éticas del personal que labora en la Administración Pública de los países miembros de la Organización y Cooperación para el Desarrollo (OCDE), de la cual el Perú aun no es parte. Para evaluar y obtener resultados de la incorporación de este modelo, se identificó las características de la infraestructura Ética, para así lograr determinar la posibilidad de incorporarlas a la Ley Marco del Empleo Público. La hipótesis consiste en que los postulados de la Infraestructura Ética si pueden incorporarse a nuestra legislación. El compromiso político como característica de la técnica de la Infraestructura Ética, es considerado por todos los titulares y/o responsables de las áreas de Recursos Humanos de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de La Libertad y Municipalidades Provinciales del departamento de La Libertad,

como algo positivo que podría mejorar la ética del personal, en tanto que pueda comprometer su actuación a un compromiso formal y público. Las principales técnicas que se utilizaron fueron la observación, la entrevista, de análisis de contenido.

Finalmente, Gallegos (2016) En su tesis titulada “La ética pública en el desempeño profesional de los funcionarios del Ministerio Público Sede Chiclayo 2016”. Tiene como objetivo el poder demostrar que la ética pública influye de forma significativa en el desempeño profesional de los funcionarios del Ministerio público. Para esto se realizó un pre y post test con estímulo, siendo así, una investigación de tipo pre experimental donde solo se diseñó un grupo. La muestra mencionada estuvo conformada por 20 funcionarios del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de la sede de Chiclayo. Al aplicarse el programa de ética, como estímulo, a los funcionarios del grupo de trabajo se pudo evidenciar un notorio desarrollo de las conductas éticas. Después de la aplicación del post test se llegó a determinar que los funcionarios del Ministerio Público los cuales conformaron el grupo de trabajo lograron ubicarse la gran mayoría en la categoría Alto en el desarrollo de la ética, elevándose su promedio con respecto al Pre Test. Finalmente, en la constatación de la hipótesis se demostró que la aplicación de la ética pública fortalece significativamente el desempeño profesional de los funcionarios del Ministerio Público sede Chiclayo, lo que comprobó el objetivo general de investigación.

Se describe conceptualmente la Categoría Ética Funcional o profesional como aquella que es parte de una cultura profesional, es un conjunto de valores, saberes, creencias y acciones que guían las prácticas profesionales, esta cultura se transmite mediante procesos de socialización y enculturación, sirve como equilibrio entre el desarrollo del profesional en el campo de sus actividades y la estructura que sostiene la profesión (Yuren,2013)

La ética funcional, nos lleva a definir que es ética, Gutiérrez (2002) nos menciona que la ética es aquella conducta que determina las relaciones sociales que se dan entre los individuos, se actúa de manera ética y bajo esta condición se elige que acciones se realizara y con quienes se actuara. La ética es parte del ser

humano, quien actúa influenciada en ella, realizando acciones y tomando decisiones, se puede actuar alejado de ella o renovarla, las decisiones tomadas se expresan en nuestros comportamientos, con la colectividad.

La ONU (2019) ha diferenciado tres tipos de ética, la ética personal, ética teórica y ética profesional, definiendo a la ética personal como aquellos principios y valores asociados al bien y al mal, que nos ayudan a autodefinirnos quienes somos, se aplica a nuestro día a día cuando interactuamos con otras personas, mientras que la ética teórica son aquellas doctrinas desarrolladas por filósofos, que orientan el pensar y actuar ético, en teorías como el utilitarismo, deontología y ética de virtud y finalmente la ética profesional tiene que ver con los valores, principios subyacentes al desarrollo de una profesión.

En los años 70 la ética empezó a tener una mayor importancia en los Estados Unidos, cuando se suscitó el escándalo “Watergate” que condujo a la renuncia del presidente Richard Nixon, dándose a conocer al mundo conducta inmorales o antiéticas, por actos de espionaje al partido demócrata, conspirado por el entonces presidente Nixon, en uno de los casos más sonados de los EE.UU, siendo que ante estos hechos desagradables dentro de una gestión presidencial, se vio la imperiosa necesidad de implementar ciertos mecanismos para evitar estas conductas, tales como la creación de la Oficina de Ética y la Ley de Ética en el Gobierno, ambas creadas en 1978, las cuales tuvo como base el fomentar la ética dentro de los funcionarios públicos y todos aquellos que ostentes un poder público. (Bautista, 2018).

Inicialmente la ética funcional, no fue tomada en cuenta, ya que se creía erróneamente que era parte inherente de aquellos que ocupaban un cargo público, sin embargo esta situación no era del todo cierta, en ese sentido los países subdesarrollados empezaron a establecer mecanismos para implementar la ética en la gestión pública, instándose en la creación de centros académicos como instituciones o escuelas donde se incluía la ética como asignatura para la formación de mejores gestores públicos, se convocaba a reuniones o congresos donde se tenía como figura principal la ética, así también muchos países establecieron Códigos de Ética para el correcto funcionamiento de la administración pública.

(Bautista, 2018)

Hablar de ética en la gestión pública, trae consigo relacionarlo con el gran problema dentro de ella, “la corrupción”, en el Perú los actos de corrupción han estado presentes a lo largo de la historia en cierto sector de la población que ostentaba el poder; a raíz de la caída del gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, se desenmascaro los más grandes actos de corrupción que involucraba a altos funcionarios, lo cual trajo consigo un sinfín de juicios y procesos, por hechos que afectaban a cientos de peruanos, la sanción punitiva se presentó como una medida que castigada dichos actos, en ese sentido se instaura subsistemas especializados en delitos de corrupción encargados de investigar y juzgar, sin embargo pese a ello en la actualidad, los actos de corrupción no se han visto frenados, por lo que se puede concluir que la sanción punitiva no es el remedio a estos actos, debiendo establecer otras medidas para evitarlo. (Ramon, 2014)

La búsqueda de métodos eficaces para combatir la corrupción, es esencial para la promoción del desarrollo económico, la democracia y la justicia social, por lo que en aras de continuar con los modelos ya instaurados en otros países, el 22 de julio del 2002, mediante Ley 27815, se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, el cual contempla principios, deberes y prohibiciones, en los servidores públicos, si bien este no es el único mecanismo implementado, mediante la aprobación de este código se busca que los servidores tengan una adecuada conducta basada en principios y deberes morales y éticos. (Ramón, 2014)

La ética y la moral tiene un significado etimológicamente semejante en sus raíces griegas y latinas, usualmente se pueden emplear indistintamente, pero a veces se utiliza de manera conjunta. En la filosofía contemporáneo se distingue a la moral porque pertenece a un mundo vital, compuesto de valores, actitudes, normas y costumbres, que orientan y conducen el comportamiento humano, en cambio la ética, es aquella ciencia o disciplina filosófica que analiza el lenguaje moral, y que evalúa o revisa las pretensiones de los enunciados morales. (De Zan, 2004).

Según Espano, (2016) señala que un buen gobierno y una administración correcta tienen como base la ética, el cual busca como finalidad el bien en las personas, este principio hace que los gobernantes y administradores tengan un real compromiso en la gestión pública, a fin de mejorar las condiciones de los ciudadanos, actuando con valores de honestidad, rectitud, lealtad y entendiendo las necesidades colectivas.

El compromiso que asuman los servidores públicos con altos cargos, lleva consigo a la búsqueda del bien público, el actuar de manera transparente y responsables, es una obligación esencial para sustentar sus decisiones, las cuales deben estar en base a la ley, usar los recursos públicos de manera efectiva y actuar de forma ética, la falla de estos tres sustentos conlleva al riesgo de dañar la confianza de la sociedad en gestión pública. (ONU, 2019)

El desempeño de los servidores públicos, dentro de una gestión hace que se les sea exigible una actuación basada en valores, principios y deberes, estos deberes más que estar asociados solo al cumplimiento del código de ética, son impuestos como mecanismos para evitar ciertas conductas (Arroyo, 2011), en ese sentido se han identificado 3 subcategorías como parte de un deber ético, siendo el deber de información sobre bienes y derechos, el deber de probidad y el deber de abstención.

En cuanto a la subcategoría, deber de información sobre bienes y derecho se presenta como un mecanismo para prevenir un conflicto de intereses, el cual está basado en el deber ético que tiene todo funcionario o servidor público de informar a la administración pública sobre los bienes o derechos patrimoniales que pueda tener. (Arroyo, 2011)

Así, Cerrillo (2017), nos menciona que, los funcionarios de altos rangos tienen el deber de comunicar sobre su patrimonio mediante manifestaciones, las cuales se realizan de manera electrónica, donde se justifique la última manifestación anual sobre su declaración patrimonial, estos funcionarios deberán otorgar de manera sencilla la información sobre los beneficios que este pueda

percibir, también deberán otorgar dicha información las entidades en las cuales este funcionario sea parte a lo largo del cumplimiento de sus funciones.

La información otorgada de los Bienes y Derechos Patrimoniales, de los funcionarios que declaran es de carácter reservado, por cuanto no se puede exponer ciertos datos personales como levantamiento de cuentas bancarias, localización de bienes, etc. Sin embargo, esto no evita que el resto del contenido sea público, asimismo la ONU (1997), ha señalado que los funcionarios en relación con el cargo que conlleve y acorde a las exigencias de la ley y las normas presentes en la administración pública, deberán declarar los ingresos y egresos que estos generen, así también, deberán presentar la declaración de los familiares a cargo de dicho funcionario.

Los estándares normativos internacionales y nacionales, han determinado la conveniencia y obligación de que ciertos funcionarios hagan una declaración jurada de bienes o intereses, al asumir una función, la cual debe ser actualizado de manera periódica, de esta forma se busca transparentar posibles situaciones de conflicto de interés, a fin de determinar la situación patrimonial al momento de asumir una responsabilidad pública, permitiendo comparar su situación más tarde o al momento de cesar en el cargo, con miras a establecer un enriquecimiento ilícito (Zalaquett, 2011)

En la actualidad en el Perú se ha aprobado recientemente la Ley 31227, sobre la Declaración Jurada de Intereses, mediante la cual se transfiere competencia y facultades en esta materia a la Contraloría General, derogándose de sus disposiciones finales el Decreto de Urgencia N° 020-2019. La declaración jurada de intereses establece el deber obligatorio de ciertos sujetos, de presentar una declaración sobre los bienes y derechos que ostentan, tanto ellos como sus familiares, dicha declaración es una herramienta de probidad que otorga el Estado para poder así detectar y evitar conflictos de intereses en el ámbito público, mediante este instrumento se mostrará información importante sobre los intereses del funcionario, además detallará la participación de estos funcionarios en sus diversas funciones en las cuales él se encuentre, los vínculos familiares y las

ocupaciones que estos tengan.

Si bien la declaratoria de intereses no es la única clave para poder obtener una solución favorable en los conflictos de intereses, sin embargo, a través de ella se busca promover la transparencia y probidad en la gestión del Estado, difundiendo públicamente información sobre los funcionarios que ostentan cargos dentro de la Administración Pública.

La subcategoría, deber de probidad, es definida como la obligación que tiene el funcionario para actuar con rectitud, honradez y honestidad, logrando satisfacer el interés general y evitando todo tipo de provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona (Rodríguez, 2011).

La Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción (2016), señala en la Guía para Funcionarios y Servidores del Estado, que una muestra de dicha probidad es el priorizar los intereses públicos confiados a su responsabilidad por encima de los intereses personales que el servidor público presente. De ahí que la norma afirma que todo provecho o ventaja personal debe ser desechado, incluso, todo aquello que pudiera dar la apariencia de beneficio, obtener ventajas indebidas, proselitismo político y emplear información privilegiada que pudieran colisionar con este deber.

En un Estado de Derecho se impone que la actuación de la Administración Pública se haga en base a criterios de probidad administrativa y en un sentido más amplio de probidad pública, los criterios de probidad importan en la formación de conciencia del individuo y aquellos que desempeñan labores en el sector público deben demostrar en la tarea diaria un absoluto respeto a los valores que conlleva la ética (Alarcón y López, 1999).

En síntesis, el deber de actuar con probidad es fundamental en los trabajadores del sector público, el cual hace referencia a la actitud que debe presentar un servidor público, quien debe actuar con honradez, honestidad y rectitud evitando algún tipo de beneficio personal el cual haya sido conseguido por el mismo o por otra persona.

En cuanto a la subcategoría deber de abstención, se presenta en los servidores públicos, como una conducta ética, la cual debe darse en situaciones en las que se determina que existe un riesgo de parcialidad en las decisiones que deban tomarse (Muñiz, 2011).

El deber de abstención es una medida precautoria, que busca que la toma de decisiones de los funcionarios o servidores públicos, no sean basadas a intereses particulares, debiendo abstenerse de participar en actuaciones que puedan desencadenar una pérdida de confianza en la ciudadanía, se establece ante una alarmante preocupación en la sociedad por hechos que conlleven a una mala administración pública, la cual exige un mejor comportamiento de las autoridades y de los funcionarios públicos, en un Estado social y democrático, buscando de esta manera mecanismos para evitar la corrupción en las entidades públicas, se trata de exigir que no se creen dudas acerca del comportamiento de las autoridades (Martínez, 2011)

En ese sentido, Cerrillo (2017) indica que los funcionarios públicos, contratados, nombrados o designados mediante cargo de confianza, que tienen a su mando una jefatura o dirección, no pueden intervenir en un procedimiento administrativo, cuando su intervención pueda ser causa de un conflicto de intereses, debiendo abstenerse de participar y ser sustituido por otro funcionario, consiste en el traslado de la decisión a otro funcionario o servidor, que puede verse involucrado en un conflicto de intereses.

El deber de abstención, es asumido por los funcionarios públicos, que actúan en razón de su cargo, cuando las causas lo determinen, se aplica por una razón de precaución, a fin de evitar que cuando exista una determinada relación entre el funcionario público y los interesados, que comprometan la imparcialidad en su actuación del funcionario, se abstenga de resolver o ver la causa, evitando incurrir en un trato desigual, favoritismo, o en desviación de poder (Martínez, 2011).

En cuanto al concepto de la categoría conflicto de intereses, es definido

como aquella situación en la que los intereses personales actúan frente al deber, a su vez este deber es asociado con la moral. A diferencia de otros conflictos, en el conflicto de interés no existe un problema entre dos normas y la sobre posición de la una a la otra, si no en el interés personal de alguien que entra en conflicto con otros intereses que él también tiene a su cargo, debiendo resolver siempre en contra del interés personal. (François, 2007)

Mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, del 14 de diciembre de 2017, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual tiene como objetivo contar con instituciones más transparentes e integras en la sociedad, garantizando la prevención y sanción de la corrupción, para ello se realiza un diagnóstico de la corrupción en el Perú, estableciendo objetivos de política a través de 3 ejes, siendo que el primer eje está basado en la capacidad preventiva del Estado frente a la corrupción, teniendo como uno de sus objetivos consolidar la gestión de conflicto de intereses.

La razón de prevenir una situación que conlleve a un conflicto de intereses es en merito a que esto puede ser un primer paso que puede llevar a un acto de corrupción, Cerrillo (2017), citando a Cerrillo y Martínez (2016) sostiene que uno de los riesgos recurrentes en el conflictos de intereses, es que estos pueden dar lugar a actos de corrupción, el cual es un provecho ocasionado por un conflicto de intereses, en la medida que lo que se busca es satisfacer un intereses propio, por alguien que tiene cierto poder o cargo y actúa en la obtención de un beneficio, incumpliendo las normativas existentes, sobreponiendo su interés sobre el interés público.

Si bien como se ha señalado líneas arriba el conflicto de interés puede llevar a actos de corrupción, Arellano y Lepore (2007) citando a OECD (2005) nos menciona que no siempre es así, no todo conflicto de interés es un acto de corrupción, se transgrede la línea de conflicto de interés a acto de corrupción, cuando los intereses particulares o privados, han influenciado efectivamente e indebidamente en el desempeño y toma de decisiones en la esfera pública para el beneficio propio del funcionario, sus familiares u cualquier otro que tenga una

relación, dada estas circunstancias estaríamos ante un conflicto de interés real, si estuviéramos ante la figura de un conflicto de interés potencial este debería convertirse en uno real para poder desencadenar en un acto de corrupción.

A diferencia de otros conflictos en la administración pública, en el conflicto de interés no existe un problema entre dos normas y la sobre posición de la una a la otra, si no en el interés personal de alguien que entra en conflicto con otros intereses que él también tiene a su cargo, debiendo resolver siempre en contra del interés personal. (Michele, 2018)

El servidor público debe distinguir y separar sus intereses personales del interés público, debiendo adoptar medidas que permitan desarrollar su función, a fin de que estas no se vean afectadas y mucho menos la credibilidad de la gestión pública. Si esto no es logrado mediante el autocontrol y la disciplina funcional, corresponde al ordenamiento jurídico, garantizar mediante otros mecanismos, estos objetivos, el no hacerlo pone en tela de juicio la democracia del sistema político y la imparcialidad de la administración pública (Morón, 2014)

Hablar de interés público, nos lleva a definir que es interés y que es público, Correa (2006) citando a la RAE (2002), define la palabra interés como el valor que en sí tiene una cosa, inclinación hacia el ámbito material, ya sea de bienes o servicios, mientras que define como público a aquella facultad que tiene el Estado y sus órganos o sus representantes para imponer situaciones, decisiones que conducen las acciones de los gobernantes o administrados.

Peña y Rosales (2011), señala, que la expresión “publico”, muchas veces se entiende a todo aquello que es de importancia o preocupación para los servicios gubernamentales, sin embargo esta esfera de interés no es otra que el interés de la sociedad, llevadas a márgenes de una sociedad democrática, que se refleja en la aceptación de principios y valores de todos los que se encuentran en ella, teniendo como resultado una convivencia en sociedad y la realización de proyectos en beneficio de estos.

El interés Público, no se encuentra ajeno a la vida política o la función pública, toda vez que esta connotación es usualmente usada en los discursos o informes vinculados a hombres inmersos en asuntos públicos, aquellos que realizan función de gobernanza, fiscalización, legislación, imparten justicia o participan de partidos políticos, los cuales llevan sus funciones en el marco del interés público y resolverán siempre fundamentando en el mismo. (Correa, 2006)

La noción de interés público ha evolucionado conforme a un Estado social y democrático de Derecho, el cual tiene como fin a la persona, su dignidad y sus derechos fundamentales, en ese sentido el interés público debe reafirmar los principios en los cuales se funda, tales como la igualdad, justicia, seguridad, el cambio social exige que este interés público sea mucho más amplio, dotado a estos valores y principios y a la anteposición de otros. (Peña y Rosales, 2011)

Asimismo pese a que está mucho más relacionado con la administración pública el interés general se encuentra presente como punto de partida en las actuaciones judiciales, ya que guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales, toda vez que las Sentencias emanadas han de tener un efecto en la sociedad, en ese sentido se puede decir que es un parámetro para el control judicial, la repercusión que estas sentencias tengan en la sociedad, tratándose de sentencias emitidas por un Tribunal Constitucional, no pueden ir en contra de derechos constitucionales y deben salvaguardar el interés general. (Meilan, 2010)

Abramovich et al (1999) señala que las acciones jurídicas de interés público han establecido la participación ciudadana en el que hacer jurídico, empleándose estas acciones jurídicas como medio para el fin público, donde tiene una dimensión especial, ante aquellos que soliciten el uso de tribunales, respuesta en las entidades públicas, donde asistan para salvaguardar sus requerimientos o derechos, esperando que prime el interés público o colectivo sobre el interés particular.

El conflicto de intereses dependiendo de la situación en que se encuentre puede dar lugar a diferentes tipo de conflictos, la Comisión de Alto Nivel

Anticorrupción (2016), define la existencia de tres tipos de conflicto de intereses, así desde la perspectiva de las consecuencias el conflicto puede ser conflicto real, potencial y aparente; se dice que es real porque se da en el momento en la que el funcionario o servidor, en el desempeño de su función, se ve interferido por un interés privado, afectando su independencia y criterio, teniendo como resultado la consumación del acto arbitrario.

En cuanto a la subcategoría conflicto de interés real, Michele, (2018) la define como aquellas situaciones de conflicto, que pueden identificarse de manera objetiva, porque existe un beneficio evidente para el funcionario público y estos son de carácter económico y financieros, un claro ejemplo sería del funcionario que participa como miembro de la comisión evaluadora para la contratación de servicios, siendo que una de las empresas postoras tiene como gerente al cónyuge de este funcionario público.

Urbina (2014) señala que el conflicto de interés real afecta la independencia y criterio profesional por la cual debe desenvolverse el funcionario público, atendiendo a su interés personal, basando su decisión en un desvío de su poder, que puede generar responsabilidades de orden civil o administrativos, como sería el caso del funcionario que decide el ingreso a la entidad de un familiar, en este caso, el ordenamiento jurídico, adicional al conflicto de intereses generado, puede darle una connotación de nepotismo, tráfico de influencias, concusión, etc.

El conflicto de interés real es denominado por Michele (2018) como ciertos, pues al ser conductas del momento, se puede comprobar su ocurrencia, la misma que va en contra de sus obligaciones al servicio de la administración pública.

La subcategoría conflicto de interés aparente, es cuando no hay una precisión del beneficio, por consiguiente, no están normados, pero conlleva a dudas sobre la imparcialidad del funcionario, ante una decisión concreta. Así la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público, del Gobierno Colombiano (2019), menciona que, en el Conflicto de riesgo aparente, el servidor no tiene un interés privado, pero dada las situaciones, una persona externa

podría determinar que si la tiene mediante una tentativa de conflicto.

Este conflicto no es real o consumado, sin embargo existe en torno a la persona que no tiene un interés personal, situaciones que pueden dar a entender que si las tiene, generándose una desconfianza en la ciudadanía y una imagen o reputación no imparcial de la autoridad, que podría desencadenarse en un conflicto real, por lo que es necesario evitarlo, ya sea por cuestión de imagen o prevención, como es el caso del empleado público que es accionista de una firma de abogados y es empleado público del Ministerio de Justicia, donde es defensor público. En este tipo de interés, es probable que el servidor actúe con neutralidad e imparcialidad, pero ante la opinión pública, su trabajo podría beneficiar a su empresa.

En efecto, se debe entender la importancia de las apariencias o lo que se denomina estándares de la apariencia, los funcionarios que dan la apariencia de actuar de forma indebida, están ya de por sí cometiendo errores morales, que hacen que la sociedad dude de su imparcialidad, se debe tener en cuenta que la sociedad juzga en base de las apariencias, la cual es una ventana para observar la conducta de los funcionarios públicos, rechazar los estándares de apariencia significa rechazar la posibilidad de rendir cuentas en un régimen democrático (Arellano & Lepore (2007) citando a Thomson (1992))

Finalmente, la subcategoría de conflicto de interés de riesgo potencial, es definida como aquella cuando el servidor ya tiene un interés particular, que podría influir en sus decisiones, pero en ese momento aún no se encuentra ante dicha situación, sin embargo, esta podría producirse a futuro, si bien este tipo de conflicto no ha vulnerado la norma jurídica, existe un gran riesgo de que se pueda materializar en el futuro, por lo que demanda de que esta situación no concurra (Arroyo, 2008).

Un claro ejemplo sería del funcionario público jefe del área de Logística de un Hospital público, que por razón de su cargo conduce las adquisiciones de bienes, como lo sería de material quirúrgico, al mismo tiempo su familia considera adquirir una fábrica que elabora estos materiales, la familia aún no tiene la fábrica

ni la intención de licitar, pero en un futuro podría presentarse, lo cual se configuraría un conflicto de interés potencial.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2016), sugiere que, para evitar un conflicto de interés potencial o aparente, se debe implementar la declaración jurada de intereses que permitan transparentar los intereses de los servidores o empleados públicos, a fin de que puedan inhibirse de conocer ciertos casos en los que su conducta se vea cuestionada.

En ese sentido el servidor debe distinguir y separar radicalmente los intereses personales del interés público a su cargo, adoptando todas las medidas a su alcance para prevenir o evitar su conjunción real, aparente o potencial en el desempeño de su actividad que menoscabe la credibilidad en la correcta gestión pública, si eso no es logrado de modo espontáneo mediante el autocontrol y la disciplina funcional, el ordenamiento jurídico administrativo está llamado a incluir los instrumentos necesarios de reforzamiento para dicho objetivo. De lo contrario, se pierde la legitimidad democrática del sistema político al ponerse en tela de juicio la apariencia de imparcialidad que debe resguardar la Administración Pública. (Morón, 2014)

Como se ha manifestado, “existe un razonable consenso que la falta de control y prevención de las situaciones de conflictos de interés afecta la calidad del sistema político y de la democracia. Las situaciones de conflicto de interés generan un paulatino descreimiento de la población en la legitimidad de las decisiones públicas”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que tuvo la presente investigación es cualitativo, de diseño descriptivo, conforme lo señala (Salgado, 2007) la investigación cualitativa, es un abordaje de la investigación que es más flexible y abierto, se rige por los participantes y la evolución de acontecimientos, que se van ajustando a las condiciones del escenario o ambiente.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Romero (2005), citando a Gomes (2003) indica que la categoría trata de elementos comunes que se encuentran entrelazados entre sí, son empleadas para clasificaciones, agrupando elementos, teorías e ideas. Las categorías de la investigación fueron: Categoría 1 Ética Funcional, la importancia de la ética en la gestión pública ha sido de preocupación para gobiernos y organizaciones internacionales, siendo necesaria la ética en todos los países (Bautista, 2018) y Categoría 2: Conflicto de Intereses: El conflicto de intereses es toda situación en la que un interés interfiere en la capacidad de una persona, entidad o institución, que tengan la obligación de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte, (Argandoña, 2004).

Las Subcategorías 1 (apriorísticas) deber de declarar bienes y servicios, deber de abstención y deber de probidad. Subcategorías 2 (apriorísticas), integrada por conflicto de intereses real, aparente y potencial.

3.3. Escenario de Estudio.

El escenario de estudio fue la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), sede central, ubicada en el distrito de San Isidro, en la provincia de Lima. Mediante Decreto Legislativo N°1260, del 8 de febrero de 2016, se adecuo la situación del organismo público Cuerpo General de Bomberos del Perú (CGBVP), a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificándose su denominación por INBP, la cual ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, rescates urbanos y apoyo en incidentes con material peligroso.

3.4. Participantes

Los participantes fueron 9 funcionarios con cargos de confianzas encargados de las distintas Direcciones o Jefaturas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada es la entrevista, según Martínez (2013) en la investigación cualitativa, la entrevista se entiende como una relación de dos, donde el investigador, obtiene un relato directo del entrevistado, quien es conocedor de un asunto y emite su opinión, siendo esta recogida por el entrevistador.

Mientras que el instrumento a usarse es la Guía de Entrevista, en la presente investigación, se hará uso de la entrevista estructurada, en el cual las preguntas son elaboradas con anticipación y se plantean con rigidez o sistematización (Vargas, 2012)

3.6. Procedimiento

La presente investigación tuvo como inicio recolección y revisión de material bibliográfico, en relación al tema a investigar, la selección de documentación de utilidad, lectura y análisis de la misma, posterior a ello se armó el esquema conforme a la estructura brindada por la universidad, delimitando la realidad problemática, el problema, objetivos, basado en una investigación cualitativa, se trabajó cada punto con ayuda del asesor de tesis, quien brindo su conocimiento, reforzó el trabajo y guio en todo momento, se realizaron las correcciones necesarias, se ha realizado los trámites para llevar a cabo la investigación en el lugar escogido para el procesamiento de datos mediante la guía de preguntas y entrevistas, se finalizara con el análisis de estos datos mediante la triangulación de datos, conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Suarez (2007) citando a Guba (1981) sugiere que, para obtener una investigación con criterio de calidad, deberá existir credibilidad o valor de la

verdad, el cual implica valorar situaciones, que pueden ser consideradas como fiables o creíbles, en base a resultados de estudios realizados.

Así mismo citando a Fernández (2006) señala en cuanto a la Transferibilidad o aplicabilidad, por este criterio, los resultados del estudio no pueden ser transferidos a otros contextos, pero puede ser usado como referente para transferir instrumentos y fases de investigación, asimismo la dependencia, consiste en la estabilidad de los resultados, mientras que conformabilidad, se le otorga un grado de garantía al estudio realizado por el investigador.

3.8. Método de análisis de datos

La Triangulación de datos, es común en la investigación cualitativa, Cisterna (2005) señala que este proceso consiste en el cruce de resultados obtenidos, teniendo como partida las respuestas dadas por los sujetos a las preguntas, por cada subcategoría, obteniendo como resultado conclusiones de primer nivel.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se ha elaborado siguiendo los aspectos éticos, reconociendo la subjetividad de los participantes del proceso de investigación, respetando la teoría de autores, mediante el citado y parafraseado de los conceptos, así como el juicio de los profesionales y expertos en el tema de investigación, mediante las entrevistas realizadas, con el fin de construir conocimiento y desarrollo en la presente investigación.

IV. RESULTADOS

Objetivo específico 1:

Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 1

Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 1.

Pregunta 1	Participantes		
	Sujeto 1 Oficial de Integridad	Sujeto 2 Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Sujeto 3 Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
¿Por qué es importante que los funcionarios públicos tengan el deber de declarar sobre sus bienes y derechos, cuando asumen un cargo público?	La importancia radica en que se evite situaciones donde puedan existir conflicto de intereses, por parte de funcionarios o servidores con capacidad de decisión, para lo cual mediante el deber de declarar bienes y derechos se busca transparentar su patrimonio y que este no se vea incrementado de manera inexplicable una vez asumida la función, teniendo como premisa que su patrimonio debe ir acorde con las actividades laborales o financieras que realiza, previniendo de esta manera situaciones como conflicto de intereses o actos de corrupción.	La importancia radica en la transparencia que busca esta acción, es decir acreditar lo que se posee cuando se ingresa al desempeño del cargo público y lo que va a tener al concluir el ejercicio del cargo, el cual debe reflejar una equidad entre lo que tuvo, lo que gana en el desempeño del cargo y lo que tiene al concluir.	Es un deber de transparencia, que tiene la finalidad de evitar el enriquecimiento ilícito, las malas prácticas que se pueden dar en la gestión pública y los actos de corrupción. El conflicto de intereses no es un tema exclusivo del sector público, pero es importante un enfoque en el ámbito de la administración pública, con la finalidad de regular la transparencia en el actuar de los funcionarios y servidores públicos. Esto permite que delimiten sus fines privados frente al cargo que ostenta.
<p>Conclusión: Los entrevistados han señalado que la importancia del deber de declarar bienes y derechos, radica en la Transparencia, toda vez que se lleva un control en cuanto a lo posee un funcionario una vez que asume un cargo y lo que posee cuando concluye el mismo, también han coincidido en señalar que se busca evitar actos de corrupción o conflicto de intereses.</p> <p>Lo señalado deja claro que transparentar sobre bienes y derechos es la razón principal del deber de declarar bienes, este deber está asociado a la conducta que puede tener el funcionario cuando asume una función pública, ya que lo que se trata es de fiscalizar de algún modo los bienes obtenidos durante su gestión en el cargo, lo cual debe guardar una equidad con la compensación económica que recibe como pago por desarrollar sus funciones, en ese sentido si es que el funcionario tuviese un incremento de patrimonio que no estaría acorde con lo que percibe por su cargo o por los negocios declarados cuando asumió el cargo, se podría tener indicios de que estaríamos ante un hecho que podría configurarse en un delito.</p>			

Objetivo específico 1:

Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 2

Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 2

Pregunta 2	Participante		
	Sujeto 1 Oficial de Integridad	Sujeto 2 Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Sujeto 3 Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
¿A través de que mecanismo se cuenta en la Gestión Pública, para implementa el deber de declarar bienes y derechos y cuál es su importancia?	La declaración jurada de intereses, la cual se encuentra regulada por la Ley 31227, que deroga el decreto de urgencia 020-2019-PCM, mediante Ley se establece quienes son los obligados a declarar y cuáles son los plazos para hacerlo, siendo responsabilidad de todas las entidades públicas cumplan con presentar la declaración jurada de intereses de sus funcionarios o servidores.	Declaración Jurada de Intereses, Bienes y Rentas (DDJJ) regulada por la Ley 27842 y su reglamento, su importancia radica en la transparencia que se pretende dar a la gestión del funcionario en el ejercicio de su cargo.	El D.U 020-2019 que establece la obligatoriedad de la presentación de la DJ de bienes y derechos en el sector público. El D.S 091-2020-PCM aprueba el formato de la DJ de bienes y derechos
<p>Conclusión: Sobre este punto han señalado que el principal mecanismo implementado para declarar bienes y derechos es la Declaración Jurada de Intereses, la cual se encontraba normada por la Ley 31227 que deroga recientemente el Decreto de Urgencia 020-2019, estableciendo la misma los plazos para realizarse la declaración jurada de intereses, los obligados a declarar, entre otros puntos.</p> <p>Lo señalado es de vital importancia ya que como mecanismo para prevenir conflicto de intereses y en razón a las recomendaciones dadas por la ONU en asamblea para prevenir actos de corrupción, el Perú ha implementado la declaración jurada de intereses, la cual debe ser presentada por todo funcionario que asume una función bajo un régimen laboral ya sea convencional o especial como lo son por designación de cargo de confianza, los mismos deben declarar nuevamente encontrándose en el cargo al año y también una vez posterior a la renuncia del cargo o cuando se prescinde de sus servicios, la implementación de la declaración jurada de intereses es obligatoria a todas las entidades públicas y estaban sujetas a fiscalización por parte de la Presidencia de Consejo de Ministros, quien ha delegado esta facultad mediante Ley 31227 a la Contraloría General de la República.</p>			

Objetivo específico 1:

Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 3

Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 3.

Pregunta 3	Participante		
	Sujeto 1 Oficial de Integridad	Sujeto 2 Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Sujeto 3 Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
¿Considera usted, que transparentar bienes y derechos mediante la declaración Jurada de Intereses, es parte de una conducta ética e integra en un funcionario Público?	Sí, ya que es necesario hoy en día que la sociedad confíe en la correcta administración pública y quienes ejercen esta función, para lo cual es determinante que se cuente con una gestión transparente, en donde se cuente con funcionarios éticos en el desempeño de su función y al servicio de la sociedad.	Debería ser parte intrínseca a la misma función definitivamente la firma de un documento no convierte a un funcionario en una persona honesta, ni la va hacer honesta, los ejemplos saltan a la luz en nuestra sociedad, sin embargo, es un instrumento válido.	Sí, porque mantiene la transparencia en la presentación de documentos, siendo que el resultado de una persona ética, con conductas acorde a la función y al servicio del ciudadano, se van a evidenciar con la declaración que estos hagan, no es lo mismo que un funcionario declare bienes o patrimonios que no están justificados con su trabajo a otro que sí, de alguna u otra manera lo evidencia.
<p>Conclusión: En relación a esta interrogante se han tenido respuestas discrepantes, toda vez que algunos han señalado que transparentar bienes y derechos si es parte de una cultura ética, mientras que otros han señalado que no necesariamente ya que realizar esta acción no te convierte a alguien en ético, se presenta como un mecanismo valido, pero no significa que quien lo realice sea una persona ética.</p> <p>Si bien es cierto la ética está mucho más asociado a lo moral y en consecuencia la moral no puede darse por realizar una acción como declarar bienes y derechos, ya que la ética es algo más subjetivo, sobre las decisiones que tomamos o las acciones que realizamos, este mecanismo de declaración jurada nos puede dar luces, de cuan ético fue alguien en el desarrollo de sus funciones, ya que se puede decir que si posterior al cargo que desempeña un funcionario existe un desbalance entre los bienes que tenía al ingresar a un cargo de cuando salió del mismo, puede haber indicios de que su conducta esta asociadas a actos desleales y quizás hasta ilícitos, con lo cual se demostraría su accionar y conducta poco ética.</p>			

Objetivo específico 1:

Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 4

Resultado cualitativo del objetivo específico 1, pregunta 4.

Pregunta 4	Participante		
	Sujeto 1 Oficial de Integridad	Sujeto 2 Jefe de Unidad de Recursos Humanos	Sujeto 3 Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
¿Es el conflicto de intereses una antesala a un hecho de corrupción?	Se puede decir que sí, ya que una situación donde existe un conflicto de intereses puede convertirse en un acto de corrupción cuando el interés particular del funcionario acabe sesgando efectivamente su juicio profesional y estuviese un beneficio personal, ya sea de manera directa o indirecta, económica o de otro tipo, abusando de su posición y capacidad de decisión, entonces se estaría convirtiendo en un acto de corrupción.	Desde el punto de vista que se mire, sin embargo, es la óptica general. La persona es honesta lo será siempre, en conflicto de intereses o sin conflicto de intereses, la honestidad tiene otra dimensión.	Sí, el conflicto de intereses personal y económica podría desencadenar en el acto de corrupción, es necesario promover una cultura de integridad en los servidores públicos que permitan practicas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del final al que debe estar destinadas la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y en ocasiones puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias
<p>Conclusión: Nuestros entrevistados han señalado que sí, toda vez que la mala decisión de un funcionario apartado de un interés general, conlleva a actos de corrupción, asimismo han señalado que existen mecanismos para contrarrestar esta situación.</p> <p>Es innegable que la corrupción es un problema presente en la administración pública, los funcionarios embestidos de poder actúa muchas veces movidos por sus propios intereses, olvidando que están en un cargo para el beneficio de la sociedad, en ese sentido en la actualidad los delitos por corrupción no han ido en disminución, al contrario han aumentado, existiendo casos en los que por una cantidad de dinero toman decisiones que los beneficia a ellos mismos o a un tercero, pese a que existen mecanismos que tratan de impedir esta situación, aún no se ha podido contrarrestar lo suficiente, por lo que es necesario partir desde el origen ya que al ser una conducta asociada con el poder de decisión de quien ejerce un cargo, esta persona debe tomar consciencia que no debe actuar en base a su interés propio, por lo que se hace necesario fortalecer la ética en los funcionarios como remedio para evitar actos de corrupción.</p>			

Objetivo específico 2:

Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 5

Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 5.

Pregunta 5	Participante		
	Sujeto 4 Jefe de Asesoría Jurídica	Sujeto 5 Secretario Técnico	Sujeto 6 Jefe de la Oficina de Administración
¿Por qué considera usted que es tan importante que los funcionarios públicos actúen con probidad en el desempeño de sus funciones?	Porque la probidad es el vehículo para que los funcionarios en el ejercicio de sus funciones se desempeñen de forma honesta y ética, haciendo prevalecer el interés público sobre el privado.	Es importante porque es necesario que actúen bajo una conducta ética, con rectitud, honradez y honestidad en el desempeño de sus funciones, esto implica que los funcionarios o servidores públicos realicen sus actividades sin contravenir los preceptos normativos que regulan su accionar, como el Código de Ética de la Función Pública, con el fin de alcanzar una correcta administración al servicio del ciudadano.	La importancia radica que la administración pública, a través de la gestión pública es desempeñada por funcionarios o servidores, quienes son los que dirigen esta, por lo cual se espera que estas personas tomen decisiones acordes y actúen de acuerdo a la situación y el papel que desempeñan, la probidad es una de las actitudes que se espera de estos funcionarios.
<p>Conclusión: Sobre esta interrogante los entrevistados han señalado que la probidad es un deber necesario para el correcto desarrollo de la función encomendada al funcionario o servidor, rigiéndose por una conducta de rectitud, honradez y honestidad en el desempeño de sus funciones.</p> <p>La probidad es un principio desarrollado en el Código de Ética de la Función Pública, en ese sentido se exige que los funcionarios actúen de manera proba cumpliendo a cabalidad sus funciones, como ya se ha señalado el comportamiento probado está enfocado a actuar de manera correcta ante situaciones que se presenten, motivados siempre por el interés general, no decidiendo en función de lo que más le favorece a él, no se puede hablar de una conducta proba si es que esta persona no está dotado de rectitud y honestidad en el cumplimiento de su función.</p>			

Objetivo específico 2:

Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 6

Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 6.

Pregunta 6	Participantes		
	Sujeto 4 Jefe de Asesoría Jurídica	Sujeto 5 Secretario Técnico	Sujeto 6 Jefe de la Oficina de Administración
¿Considera usted que actuar con probidad ante una situación donde surja un conflicto de interés, devuelve la confianza de la sociedad en la correcta Administración Pública?	Considero que sí, y aún mas hoy en día que la confianza en la administración pública ha decaído por el actuar antiético de algunos malos funcionarios que menoscaban dicha confianza.	Sí, ya que el contar con funcionarios públicos probos hace que la sociedad confíe en la correcta administración pública, siendo que en la actualidad la corrupción ha repercutido en la labor pública, lo cual ha generado desconfianza de la sociedad, por lo que si bien se han creado mecanismos para sancionar o prevenir actos de corrupción o de conflicto de intereses, la ética en los funcionarios públicos, mediante el desarrollo de conductas probas también es un medio para prevenir estos actos que van en contra de la gestión pública.	Definitivamente que sí, es lo que espera el ciudadano, y no solo una actitud proba, sino una actitud correcta en todos sus sentidos, debemos tener en cuenta que los ciudadanos quienes tienen el rol de administrados están siempre vigilantes a la correcta administración pública, es más cuentan con medios amparados en ley para intervenir.
<p>Conclusión: Los entrevistados han sido claros en señalar que se debe actuar con probidad en pro del interés general, se ha obtenido como respuesta que es necesario en el correcto desempeño de su función que los funcionarios actúen siempre en mérito del interés general, procurando una actitud correcta en la función encomendada, con el fin de satisfacer intereses colectivo, esta actitud definitivamente va a ser bien recibida por la sociedad, quienes podrán estar seguros que las entidades públicas vienen siendo administradas por personas al servicio de la ciudadanía.</p> <p>Actuar en pro del interés general es fundamental en la correcta administración de la función pública, el deber de probidad viene asociado a actuar en favor de ella, debemos tener en claro que el interés puede ser dividido en un interés personal o particular y en un interés general, lo correcto es que el funcionario tome decisiones basadas en la primera, donde no se procure satisfacer bienes propios o de terceros, esto devuelve la confianza de la sociedad en la gestión.</p>			

Objetivo específico 2:

Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 7

Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 7.

Pregunta 7	Participantes		
	Sujeto 4 Jefe de Asesoría Jurídica	Sujeto 5 Secretario Técnico	Sujeto 6 Jefe de la Oficina de Administración
¿Considera usted que el deber de probidad exige a los funcionarios públicos a actuar ante un conflicto de intereses en pro del interés general?	Sí, por cuanto es obligatorio que todos los funcionarios públicos actúen en el desempeño de sus funciones con honestidad y ética inclinándose siempre por el interés público que el privado	Sí, los cargos públicos implican prestar un servicio a beneficio de la sociedad, teniendo presente que ante una situación donde se origine un conflicto de intereses es necesario que siempre se resuelva en base al interés general, el objetivo debe ser el bien común, quien trabaja para el estado se hace parte de esa tarea, por lo que se debe actuar de manera recta y comprometida, desarrollando una gestión no solo honesta, sino también eficiente y eficaz.	Sí, se debe tener claro que el actuar del funcionario es algo subjetivo que depende de él, mediante normas o leyes se le impone funciones, deberes u obligaciones, pero es el funcionario quien toma la decisión si actúa en base a ellas, en ese sentido es él quien decide si actuar en base del interés general o interés particular, sin embargo de actuar en merito a la segunda opción, estaría rompiendo con todos sus deberes éticos y defraudando a la función que se le ha encomendado
Conclusión: Nuestros entrevistados han señalado que sí , actuar con probidad es sinónimo de actuar en favor del interés general, definiendo este accionar la conducta del funcionario o servidor ético, se debe tener en claro que las acciones o decisiones que tomen los funcionarios es subjetivo, dependerá de ellos mismos, pero siempre deben partir de la premisa de que ellos se encuentran en función de un cargo encomendado, para el servicio del administrado y no ocupan un cargo para su propio beneficio, por ellos es importante la probidad, al igual que otros deberes o principios que les son exigibles.			

Objetivo específico 2:

Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 8

Resultado cualitativo del objetivo específico 2, pregunta 8.

Pregunta 8	Participantes		
	Sujeto 4 Jefe de Asesoría Jurídica	Sujeto 5 Secretario Técnico	Sujeto 6 Jefe de la Oficina de Administración
¿En la gestión pública, actuar con probidad es parte de una conducta ética?	Sí, la probidad está unida a la conducta ética que nos enseña a comportarnos en la sociedad, también nos enseñan con los valores.	Sí, la cual también es señalada en el Código de Ética de la Función Pública y que debe ser inherente a todo funcionario público.	La conducta ética, engloba muchos aspectos, por eso es importante que los funcionarios actúen con ética, siendo la probidad parte de ella, la ética en los servidores públicos es un elemento que de alguna u otra manera concientiza la conducta ética, generando una excelencia de la calidad y la gestión de los intereses.

Conclusión: Los entrevistados han señalado que actuar con probidad sí es parte de una conducta ética, contemplada en el código de ética, sin embargo se discute si en la actualidad la probidad es puesta en manifiesto como una conducta ética o más por una imposición, claramente la probidad debe ser parte del actuar ético de cualquier persona y más de aquellos que desempeñan una función, pero no es sino mediante el código de ética que se impone como una conducta, esto en base a como ya se ha mencionado, porque los funcionarios públicos no vienen embestidos de principios o actuaciones éticas necesariamente, no les es inherente al cargo, por lo cual establecer estas conductas como una obligación es necesario, no hacerlo también implica una sanción administrativa como lo contempla el reglamento del código de ética.

La ética es además es además un mecanismo de control de la arbitrariedad y en el uso del poder público, es un factor necesario para la confianza de la administración y de las instituciones,

Objetivo específico 3:

Determinar la importancia del deber de Abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 9

Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 9.

	Participantes		
	Sujeto 7 Director de la Dirección Planeamiento y Presupuesto	Sujeto 8 Gerente General	Sujeto 9 Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática
¿Es el deber de abstención ante una situación donde surja un conflicto de intereses parte de una conducta imparcial?	Sí es parte de una conducta imparcial, porque dicha abstención inhibirá al funcionario a generar contacto o comunicación con quienes tienen la responsabilidad de actuar frente al usuario	Sí, ya que abstenerse de actuar ante una situación de conflicto de interés, es sinónimo de conducta imparcial; lo que se debe tener en cuenta a la hora de asumir un cargo público es que los servidores tomen decisiones con altos niveles de profesionalismo y compromiso por el bien público, y de manera transparente y responsable, teniendo en cuenta que sus decisiones deben ser basadas en cumplir la ley, utilizar los recursos públicos de manera efectiva y actuar de forma ética	Sí, ya que por imparcialidad un funcionario debe abstenerse de participar de ciertas situaciones donde se pueda especular que en merito a su cargo resuelve a favor de alguien, no actuando de una manera imparcial.
<p>Conclusión: Los entrevistados han señalado que sí, efectivamente es parte de una conducta imparcial, la conducta imparcial es aquella donde las decisiones que se tomen no favorecen a alguien en especial ni a las mayorías, si no favorecen a todos, el funcionario público no puede actuar en beneficio de uno o de varios, si no debe actuar en beneficio de todos, se busca que la sociedad sea la que obtenga el mayor beneficio, por lo que no ser imparcial demostraría poco profesionalismo y desempeño ético en su función.</p> <p>La abstención representa uno de los mecanismos y deberes que debe tener el funcionario para no participar en toma de decisiones o actuaciones, es una medida precautoria, por la cual se busca una mejor garantía de la efectividad de toda actuación del poder, así como también busca favorecer la confianza del ciudadano en las autoridades que desempeñan una función pública, esta figura viene a raíz de la figura de la recusación.</p>			

Objetivo específico 3:

Determinar la importancia del deber de Abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020

Tabla 10

Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 10.

Pregunta	Participantes		
	Sujeto 7 Director de la Dirección Planeamiento y Presupuesto	Sujeto 8 Gerente General	Sujeto 9 Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática
¿Porque es importante que ante una situación donde surja un conflicto de interés el funcionario se abstenga de participar?	Porque se da con el propósito de garantizar un procedimiento que demuestre la imparcialidad respecto al asunto a tratar, con lo cual generara un nivel óptimo de confianza en los usuarios y en la población.	Ante una situación de conflicto de intereses, donde se vea comprometido un servidor o funcionario público, es necesario se abstenga de participar ya que de no hacerlo esto implicaría una conducta poco ética, corriendo incluso el riesgo de que pueda verse involucrado en un acto de corrupción.	Porque el juicio del funcionario en lo relacionado a un interés privado, estaría indebidamente influenciado por un interés secundario que no es propio de los funcionarios
<p>Conclusión: Según lo manifestado por los entrevistados, el deber de abstención en la función pública está más ligado a que de no hacerlo implicaría una conducta poco ética, que puede llevar a un acto de corrupción, ya que, ante un conflicto de intereses, lo más conveniente es por ética se abstengan evitando situaciones que pongan en juicio su ética, al estar indebidamente influenciado.</p> <p>Si bien la abstención es un deber que tienen los funcionarios ante un conflicto de interés se debe tener en cuenta que ante un conflicto de interés es que se debe dar la abstención, debiendo tener claro que existe tres tipos de conflicto de intereses como el real, aparente y potencial, es ante el conflicto de interés real que el funcionario se encuentra en medio de una situación que exige su máxima ética en la toma de decisiones, por lo cual correspondería ante este conflicto que se dé la abstención.</p>			

Objetivo específico 3:

Determinar la importancia del deber de Abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020

Tabla 11

Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 11.

	Participantes		
	Sujeto 7 Director de la Dirección Planeamiento y Presupuesto	Sujeto 8 Gerente General	Sujeto 9 Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática
¿Debe el funcionario público por ética funcional, abstenerse de tomar decisiones o participar en situaciones donde se vean involucrados intereses personales?	Sí, es necesario que el funcionario se abstenga para fortalecer la función pública, llevando al usuario a confiar en la administración pública.	Definitivamente sí, la abstención es el principal mecanismo ante una situación de conflicto de intereses, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la abstención no significa tener una actuación irregular, por el contrario, significa tener una actuación transparente, lo cual permite conseguir la confianza de la ciudadanía, así como garantizar la vigencia de los derechos de los administrados y legitimar la actuación de sus autoridades.	Sí, ya que este no puede actuar en base a sus intereses personales, el encomendarse una función, una labor hace que el actúe negligentemente e imparcial, no debe entrar situaciones que perjudiquen su función y en caso esta se presentaran debe abstenerse de participar
Conclusión: Nuestros entrevistados han señalado que sí, definitivamente la abstención es el principal mecanismo ante una situación de conflicto de intereses, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la abstención no significa tener una actuación irregular, por el contrario, significa tener una actuación transparente y diligente por parte del funcionario público, lo cual permite conseguir la confianza de la ciudadanía, así como garantizar la vigencia de los derechos de los administrados y legitimar la actuación de sus autoridades. La abstención representa una conducta proba del funcionario, quien debe abstenerse de participar de ciertas situaciones o decisiones que vean involucrados intereses personales lo cual demuestra una conducta transparente y evita de que se lleve a cabo la recusación que es otro mecanismo por el cual se le impediría actuar.			

Objetivo específico 3:

Determinar la importancia del deber de Abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Tabla 12

Resultado cualitativo del objetivo específico 3, pregunta 12.

	Participantes		
	Sujeto 7 Director de la Dirección Planeamiento y Presupuesto	Sujeto 8 Gerente General	Sujeto 9 Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática
¿Cuál es la diferencia entre el deber de abstención y recusación?	Cuando el tema genera conflicto de intereses, la abstención del funcionario conlleva a configurar una figura de imparcialidad, con lo cual evitaría la recusación de los actos que se han realizado.	En la abstención a diferencia de la recusación, es el propio funcionario el que se aparta de participar en la toma de decisión o intervención de un proceso, mientras que la recusación es un acto postulatorio en la que un tercero solicita que se aparte de participar en algún procedimiento, donde pueda intervenir, en razón de su cargo.	La diferencia de ambas es que la abstención es por voluntad propia y la recusación por obligación.
<p>Conclusión: Los entrevistados han señalado que, en la abstención a diferencia de la recusación, es el propio funcionario el que se aparta de participar en la toma de decisión o intervención de un proceso, mientras que la recusación es un acto postulatorio en la que un tercero solicita que se aparte de participar en algún procedimiento, donde pueda intervenir, en razón de su cargo.</p> <p>Siendo la recusación una figura más procesal ya que son los administrados quienes mediante esta figura se solicita a un funcionario se aparte de conocer un procedimiento.</p>			

V. DISCUSIÓN

En cuanto a la ética pública, según Fernández (2014) de su investigación realizada concluye que es de suma importancia tener una serie de valores y principios, que guíen la conducta de los servidores, por lo cual se debe realizarse un plan permanente que permita la formación en estos valores, esto es claro ya que como se ha mencionado la designación de un funcionario a un cargo no implica que este se encuentre revestido de una conducta ética, siendo necesario que se formen funcionarios con valores y a la disposición de servir a la sociedad, es de suma importancia que se le otorgue una especial atención a esto, conforme lo ha señalado Espano, (2016) } un buen gobierno y una administración correcta tienen como base la ética, el cual busca como finalidad el bien en las personas, este principio hace que los gobernantes y administradores tengan un real compromiso en la gestión pública, a fin de mejorar las condiciones de los ciudadanos, actuando con valores de honestidad, rectitud, lealtad y entendiendo las necesidades colectivas.

El deber de información sobre bienes y derechos, Cerrillo (2017), nos menciona que los funcionarios de altos rangos tienen el deber de comunicar sobre su patrimonio mediante manifestaciones, las cuales se realizan de manera electrónica, donde se justifique la última manifestación anual sobre su declaración patrimonial, estos funcionarios deberán otorgar de manera sencilla la información sobre los beneficios que este pueda percibir, también deberán otorgar dicha información las entidades en las cuales este funcionario sea parte a lo largo del cumplimiento de sus funciones, si bien la declaratoria de intereses no es la única clave para poder obtener una solución favorable en los conflictos de intereses, sin embargo, a través de ella se busca promover la transparencia y probidad en la gestión del Estado, difundiendo públicamente información sobre los funcionarios que ostentan cargos dentro de la Administración Pública.

Así también el deber de declarar sobre bienes y derechos en palabras de Espano (2016) señala que un buen gobierno y una administración correcta tienen

como base la ética, el cual busca como finalidad el bien en las personas, este principio hace que los gobernantes y administradores tengan un real compromiso en la gestión pública, a fin de mejorar las condiciones de los ciudadanos, actuando con valores de honestidad, rectitud, lealtad y entendiendo las necesidades colectivas, nuestros entrevistados han coincidido en ello, al señalar que el compromiso que asuman los servidores públicos con altos cargos, lleva consigo a la búsqueda del bien público, el actuar de manera transparente y responsables, lo cual se manifiesta mediante la declaración jurada de intereses, el cual se da por un principio de transparencia y con la finalidad de evitar actos de conflicto de intereses y corrupción.

Sobre el deber de abstención, citando a (Martínez, 2011) señala que es asumido por los funcionarios públicos, que actúan en razón de su cargo, cuando las causas lo determinen, se aplica por una razón de precaución, a fin de evitar que cuando exista una determinada relación entre el funcionario público y los interesados, que comprometan la imparcialidad en su actuación del funcionario, se abstenga de resolver o ver la causa, evitando incurrir en un trato desigual, favoritismo, o en desviación de poder, por lo cual de la entrevistas realizadas se ha podido concluir que es una conducta ética, la cual debe darse en situaciones en las que se determina que existe un riesgo de parcialidad en las decisiones que deban tomarse.

El deber de probidad según (Alarcón y López, 1999) se da en un Estado de Derecho en la cual la actuación de la Administración Pública se impone a que se haga en base a criterios de probidad administrativa y en un sentido más amplio de probidad pública, los criterios de probidad importan en la formación de conciencia del individuo y aquellos que desempeñan labores en el sector público, debiendo demostrar en la tarea diaria un absoluto respeto a los valores que conlleva la ética, en síntesis de las entrevistas realizadas se ha podido concluir que el deber de actuar con probidad es fundamental en los trabajadores del sector público, el cual hace referencia a la actitud que debe presentar un servidor público, quien debe actuar con honradez, honestidad y rectitud evitando algún tipo de beneficio personal el cual haya sido conseguido por el mismo o por otra persona.

Finalmente sobre el conflicto de intereses Zuñiga (2011) señala que el conflicto de intereses en el sector público afecta seriamente a las Instituciones Públicas interna y externamente, generando una imagen negativa en la administración pública y una pérdida de credibilidad de estas instituciones, en ese sentido en merito a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, esta teoría se corrobora ya que los entrevistados han señalado que el conflicto de intereses debe evitarse toda vez que al ser un conflicto entre un interés personal y un interés general, representa un riesgo para la correcta administración pública, por eso es de suma importancia la aplicación de un código de ética la cual sea de un cumplimiento obligatorio donde se rescaten los principios de la administración pública y cuyo objetivo sea el mantener un comportamiento a base de valores éticos, lo cual ayudará a lograr los objetivos de cada institución, esto concuerda con lo señalado por Urbina (2014) en cuanto al criterio profesional por la cual debe desenvolverse el funcionario público, atendiendo siempre a un interés general.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO: La ética funcional y el conflicto de intereses guardan una estrecha relación, actuando la primera como mecanismo de prevención ante situaciones que conllevan a un conflicto de interés, siendo que si bien este no es un acto de corrupción, puede ser el límite entre uno, por lo cual solo cuando un conflicto de interés es real, se podría hablar de acto de corrupción, mientras que un conflicto de interés aparente o potencial, no podrían dar lugar a un acto de corrupción a menos que estos se tornen en uno real.

SEGUNDO: El deber de información sobre bienes y derechos se da mediante la declaración jurada de intereses, la cual es normada por Ley 27815, estableciendo quienes son los sujetos obligados a declarar, los plazos para realizarlo entre otros, lo que se busca con ello es crear confianza en la ciudadanía sobre las autoridades que asumen un cargo público, transparentando de este modo su patrimonio y derechos, los cuales deben ir acorde con los ingresos por el desempeño de su labor profesional.

TERCERO: El deber de probidad es un deber ético, el cual debe regir la conducta de todo funcionario público, esperando que en base a este deber actúe con honradez, rectitud y en pro del interés general; en base a la ética los funcionarios deben asumir este deber para desarrollar sus funciones con primacía del interés general.

CUARTO: El deber de abstención, es un deber ético por el cual todo funcionario que se vea ante una situación de conflicto de interés, tiene el deber de abstenerse de participar en el mismo, con la finalidad de que su decisión no sea parcializada en favor de un tercero, es una medida precautoria, que busca que la toma de decisiones de los funcionarios o servidores públicos, no sean basada a intereses particulares, debiendo abstenerse de participar en actuaciones que puedan desencadenar una pérdida de confianza en la ciudadanía.

QUINTO: El interés público es un bien jurídico exigible en la actuaciones de los

funcionarios que representan al Estado en un país democrático, en base a esta representatividad deben actuar y tomar decisiones para el interés común, no actuando a merced de sus propios intereses, si no desarrollando una función de manera independiente, proba y al servicio del ciudadano

VII. RECOMENDACIONES

Es necesario contar con funcionarios íntegros, que desempeñen una función al servicio de los administrados, procurando el bienestar colectivo o interés general, para ello es necesario que los funcionarios se involucren en el correcto desempeño de sus funciones, actuando bajo principios y deberes éticos, por lo cual se recomienda impulsar las capacitaciones sobre ética en la Función Pública e incluso se recomienda implementar este tipo de capacitación como requisito obligatorio a los profesionales en miras de desempeñar o pertenecer a una institución pública con la finalidad de contribuir a su fortalecimiento ético.

Se debe seguir impulsando y mejorando normativamente la declaración jurada de intereses, la cual debe ser obligatorio y con la finalidad de transparentar información, así como promover la adopción de políticas de integridad, que fomenten los valores éticos en los funcionarios o servidores públicos, que contribuyan a desempeñar funciones de manera eficiente y eficaz, asimismo la máxima autoridad de cada institución debe adoptar acciones para establecer conductas acordes a la función, elevar la moral y la ética de los servidores

Debe trabajarse en recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, para lo cual se debe contarse con profesionales con principios capaces de lograr un buen gobierno o gestión, dándole la importancia a la ética en el freno de la corrupción, ya que esta encierra principios y valores que frenan estas conductas delictivas, para ello se debe desarrollar la conciencia de los servidores como la capacidad de discernir entre lo que es correcto y el actuar acertadamente.

Se debe continuar en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública, para lo cual es necesario contar con la actitud vigilante de la ciudadanía, las instituciones públicas como la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, supervisando la correcta administración de los recursos públicos y la actuación de los funcionarios destinados a ejercer esta administración, previniendo y detectando ilícitos penales, asimismo las propias instituciones deben

contar con un control previo, mediante el Sistema Nacional de control, levantando las observaciones oportunamente que se hagan para optimizar un sistema administrativo.

Referencias

- Abramovich, V. et al. (1999) *Defensa Jurídica del Interés Público, Enseñanzas, Estratégicas, Experiencias*. Recuperado de https://derecho.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/06/CAJ_n09_Serie_Publicaciones_Especiales.pdf
- Alarcón, C., & López, M. (1999). *Ética, probidad y responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2C69AA6A9690A82905257E57006CD7C0/\\$FILE/latinoamerica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2C69AA6A9690A82905257E57006CD7C0/$FILE/latinoamerica.pdf)
- Álvarez, JL (2003) *Como hacer una investigación cualitativa, Fundamentos y metodología*. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/C%C3%B3mo_hacer_investigaci%C3%B3n_cualitativa.pdf
- Arroyo, C.J. (2008) El deber de gestionar el riesgo de conflicto de intereses en la administración pública, *Revista Administrar Lo Público*. Recuperado de <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/83464/2%20Jennifer%20Isabel%20Arroyo%20Chac%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Arroyo, J.R (2011) *Ética, deontología y compromiso de mejora en la gestión pública, Revista Gestión Pública y Desarrollo*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8249D768BC079ED405257C3E0051360E/\\$FILE/revges_1308.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8249D768BC079ED405257C3E0051360E/$FILE/revges_1308.pdf)
- Arellano, D & Lepore, W. (2007) *Prevención y control de conflicto de intereses: Lecciones para la administración pública federal en México a partir de la experiencia internacional. Revista Chilena de Administración Pública*. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-PrevencionYControlDeConflictosDelInteres-2767980.pdf>
- Banco Mundial (2014) *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*. Recuperado de https://star.worldbank.org/sites/default/files/funcion_publica_intereses_privados.pdf
- Bogio, J.C. (2006). *Límites entre los intereses privados y el ejercicio de la función pública a la luz de las convenciones internacionales anticorrupción. Análisis*

- de mecanismos, medidas y recomendaciones existentes. *Revista Cisni*
Recuperado de <https://www.pj.gov.py/images/contenido/daii/cisni/unidad2/pdf/Conflicto.pdf>
- Carhuamaca, C. V. (2015). Ética de la función pública de los funcionarios y su relación con el clima organizacional percibido por los empleados del gobierno regional Pasco (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/313/1/T026_41022076_M.pdf
- Cerrillo. M.A (2017) La oportunidad perdida en la prevención de los conflictos de intereses en la administración general del Estado. Un breve análisis de la Ley 3/2015, de 30 de marzo. *Revista en Cultura de la Legalidad*. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3643>
- Cisterna, F (2005) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Revista Theoria, Ciencia, Arte y Humanidades*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Correa, F.J (2006) Algunas consideraciones sobre el interés público y en la política y el derecho. *Revista Española de Control Externo*, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2254414>
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (2016). Principios, deberes y prohibiciones en la función pública. *Revista Guía Para Funcionarios y Servidores del Estado*. Recuperado de <https://n9.cl/qc3xh>
- Corzo, H. F. (2016). El modelo procedimental de infraestructura ética y su incidencia en la función pública peruana (Tesis de maestría). Recuperado de <https://n9.cl/9dob4>
- De Zan, J. (2004) *La ética, los derechos y la justicia*. recuperado de https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=b637f38d-4673-6087-7f76-a18490f153e8&groupId=252038
- Diego, O (2007). La Ética en la Gestión Pública, Fundamentos, Estado de la cuestión y procesos para la implementación de un sistema ético integral en los Gobiernos (Tesis de Doctorado). Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58629/ucm-t29799.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano. (2019). *Revista Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público*. Recuperado de <https://n9.cl/6lt3a>
- Francois, C.P. (2007). El conflicto de intereses. Ensayo sobre la determinación de un principio jurídico en derecho privado. *Revista de Derecho Privado* (12). Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/559>
- Gallegos, L. R. (2016). La Ética Publica en el desempeño profesional de los funcionarios del Ministerio Publico Sede Chiclayo 2016. (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/2506>
- Gutiérrez, G. (2002) Otras miradas de la justicia. *Revista el otro Derecho* (28). Recuperado de http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EIOtroDerecho/Elotroderecho_28/El_otro_derecho_28.pdf
- Hernández, A. M. (2008). El concepto de equidad y el debate sobre lo justo en salud. *Revista de Salud Pública*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v10s1/v10s1a07.pdf>
- Martínez, J.L (2011) Ética pública y deber de abstención en la actuación administrativa. *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*. recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2995>
- Meilan. G.J (201 0) Interés general e interés público desde la perspectiva del derecho público español. *A & C Revista de Derecho Administrativo & Constitucional* (40). Recuperado de <https://n9.cl/hiqyh>
- Michele, R. (2018) Desafío y oportunidades para implementar un sistema efectivo de prevención y control, *Revista del Banco Interamericano De Desarrollo*. Recuperado de <https://n9.cl/0mkfx>
- Morón, U.J. (2014). La regulación de los conflictos de intereses y el buen gobierno en el Perú. *Revista Ius Veritas* (49). Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13629>
- Oficina Anticorrupción del Mininterio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nacion Argentina (2019). *Revista Etica publica y conflicto de intereses, estudio para su prevencion y adecuada gestion*. Recuperado

- de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-etica.pdf>
- ONU, 82 sesión plenaria (1996) Anexo de la resolución 51/59 sobre medidas contra la corrupción “Código internacional de conducta para los titulares de cargos públicos”, recuperado de <https://undocs.org/es/A/RES/51/59>
- ONU, (2019) Ética Profesional, *Revista Educación para la Justicia, Serie de Módulos Universitarios*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/e4j/IntegrityEthics/MODULE_14_Professional_Ethics_-_Spanish_v.pdf
- Peña, M., & Rosales, C. (2011) El interés público en el constitucionalismo posmoderno. *Revista de Derecho de la Universidad Católica De Valparaíso*. Recuperado de <file:///C:/Users/hp/Downloads/494-1867-1-PB.pdf>
- Ramón R.J (2014) La corrupción, ética y función pública en el Perú. *Revista de la Facultad De Ciencias Contables de la UNMS* (41), recuperado de [file:///C:/Users/hp/Downloads/10069-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35133-1-10-20141020%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/10069-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35133-1-10-20141020%20(1).pdf).
- Rodríguez, C. M. (2005). Comportamiento ético gerencial. *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas* (64). Recuperado de <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/6484>
- Rodríguez, J. A. (2011). Ética, deontología y compromisos de mejora en la gestión pública. *Revista de Gestión Pública y Desarrollo*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8249D768BC079ED405257C3E0051360E/\\$FILE/revges_1308.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8249D768BC079ED405257C3E0051360E/$FILE/revges_1308.pdf)
- Rodríguez A. M. (2013) *La dimensión ética de la función pública*. Recuperado de https://www.inap.es/documents/10136/1701407/PagInicia_La%2520dimension%2520etica%2520de%2520la%2520funcion%2520publica.pdf/638919a2-c77a-4876-4af5-e6a3f05f6788
- Salgado, A.C (2007) Investigación Cualitativa, diseños y evaluación del rigor metodológico y retos. *Revista de la Universidad de San Martín de Porres*. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Spano, T.P. (2016). EL principio de transparencia de la gestión pública en el marco de la teoría del buen gobierno y la buena administración. *Revista Digital De La Asociación Argentina De Derecho Administrativo*. Recuperado de

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/raada/article/view/6071/9143>

- Suarez, M.E (2007) El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. *Revista de la Universidad Rovira I Virgili*. Recuperado de <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Vargas, I. (2012) La entrevista en la investigación cualitativa, nuevas tendencias y retos. *Revista electrónica Calidad En La Educación Superior*, recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/436-Texto%20del%20art%C3%ADculo-615-1-10-20140626.pdf>
- Vieira, C. C. (2015). *Código de ética. Mucho más que buenas intenciones*. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-CodigoDeEtica-695044.pdf>
- Yuren, T (2013) Ética profesional y praxis, una revisión desde el concepto de agencia. *Revista Perfiles Educativos*. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v35n142/v35n142a16.pdf>
- Zalaquett, J. (2011) Conflicto de intereses normas y conceptos. *Revista Académica de la Universidad de Chile*. Recuperado de <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/17363/20544>
- Zúñiga, R. M. (2011). El nepotismo y conflicto de intereses en el sector público. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/4893/1/TesisMariaZuniga.pdf>

ANEXO:

Matriz de construcción de categorías y subcategorías apriorísticas

Ámbito Temático	Problema General de la Investigación	Pregunta Específica de Investigación	Objetivo Generales	Objetivo Específicos	Categoría	Sub Categoría	Información de:									
							ÍTEM Preguntas	Jefe ULCP	Jefe URH	Of. integridad	Dr. AJ	Sec Tec	Dr. OA	Dr. UPM	G G	UTI
Ética Funcional y su relación con el Conflicto de Intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.	¿Analizar cuál es la relación de la ética funcional con el conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020?	¿Cuál es la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020?	Determinar cómo se relaciona la ética funcional como mecanismo de prevención ante conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.	Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.	Ética Funcional	Deber de Información sobre bienes y derechos	¿Por qué es importante que los funcionarios públicos tengan el deber de declarar sobre sus bienes y derechos, cuando asumen un cargo público?	X	X	X						
							¿A través de que mecanismo se cuenta en la Gestión Pública, para implementa el deber de declarar bienes y derechos y cuál es su importancia?	X	X	X						
							¿Considera usted, que transparentar bienes y derechos mediante la declaración Jurada de Intereses, es parte de una conducta ética e integra en un funcionario Público?	X	X	X						
							¿Es el conflicto de intereses una antesala a un hecho de corrupción?	X	X	X						

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos-Guía de entrevista



Ética Funcional y su relación con el Conflicto de Intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

ITEM DE PREGUNTAS: - FUNCIONARIOS DE LA INBP

Preguntas del cuestionario

Objetivo

Determinar la importancia del deber de Información sobre bienes y derechos ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

1. ¿Por qué es importante que los funcionarios públicos tengan el deber de declarar sobre sus bienes y derechos, cuando asumen un cargo público?
2. ¿A través de que mecanismo se cuenta en la Gestión Pública, para implementar el deber de declarar bienes y derechos y cuál es su importancia?
3. ¿Considera usted, que transparentar bienes y derechos mediante la declaración Jurada de Intereses, es parte de una conducta ética e integra en un funcionario Público?
4. ¿Es el conflicto de intereses una antesala a un hecho de corrupción?

Objetivo

Determinar la importancia del deber de probidad ante un conflicto de intereses, en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

5. ¿Por qué considera usted que es tan importante que los funcionarios públicos actúen con probidad en el desempeño de sus funciones?
6. ¿Considera usted que actuar con probidad ante una situación donde surja un conflicto de interés, devuelve la confianza de la sociedad en la correcta Administración Pública?
7. ¿Considera usted que el deber de probidad exige a los funcionarios públicos a

actuar ante un conflicto de intereses en pro del interés general?

8. ¿En la gestión pública, actuar con probidad es parte de una conducta ética?

Objetivo

Determinar la importancia del deber de Abstención ante un conflicto de intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020

9. ¿Porque es importante que ante una situación donde surja un conflicto de interés el funcionario se abstenga de participar?

10. ¿Es el deber de abstención ante una situación donde surja un conflicto de intereses parte de una conducta imparcial?

11. ¿Debe el funcionario público por ética funcional, abstenerse de tomar decisiones o participar en situaciones donde se vean involucrados intereses personales?

12. ¿Cuál es la diferencia entre el deber de abstención y recusación?



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 18 de junio de 2021
Carta P. 0426-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Abogado
Luis Antonio Ponce La Jara
Intendente
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a ROMERO CARRASCAL, JOHANNA JAZMIN; identificada con DNI N° 43898081 y con código de matrícula N° 6000153061; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

La Ética Funcional y el Conflicto de Intereses en los funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, 2020.

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador ROMERO CARRASCAL, JOHANNA JAZMIN asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE